



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: CREASE EL CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, como Órgano consultivo y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas de seguridad en el ámbito municipal.-

ARTICULO 2º: EL CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el abordaje intersectorial y multidisciplinario de los problemas de seguridad desde una concepción amplia e integral;
2. Contribuir a la mejora de la seguridad mediante la generación de estrategias de intervención multidimensionales articuladas entre diferentes áreas de gestión que integren a la comunidad y referentes sociales en las etapas de diseño e implementación de las mismas;
3. Incentivar la participación comunitaria en materia de seguridad través de la generación de acciones que permitan el diálogo con las autoridades estatales, la elaboración de propuestas de acciones preventivas, del seguimiento y contralor de esas acciones, el cuidado colectivo del espacio público, entre otras modalidades.”
4. Realizar diagnósticos sobre la situación de inseguridad que permitan un aporte eficiente al conocimiento del fenómeno y al diseño de estrategias de intervención;
5. Evaluar y dar a conocer su opinión acerca de la inseguridad y de las políticas implementadas al respecto;
6. Plantear nuevas líneas estratégicas de intervención en materia de seguridad que contemplen la mirada multidisciplinaria y participativa;
7. Proponer acciones concretas diseñadas con el objetivo de mejorar la seguridad en el ámbito pertinente;
8. Generar instancias que mejoren la participación y permitan a la ciudadanía informarse, capacitarse y proponer intervenciones que contribuyan a la solución de las problemáticas de seguridad en sus comunidades;
9. Incentivar los espacios de debate y discusión para la revisión y proposición de transformación del marco regulatorio que tenga vinculación con la seguridad tanto a nivel nacional, provincial, departamental, municipal;
10. Promover en el sector educativo y desde los medios de comunicación las ventajas que para la convivencia social tiene el respeto y cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 3: EL CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA se integrara con:

- a) Un (1) representante que designe el Poder Ejecutivo Municipal que presidirá el Organismo.-
- b) Un (1) concejal por cada bloque político.-
- c) Un representante por cada ONG que se encuentre activa en la ciudad.-



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

d) Y representantes de las demás organizaciones representativas de las personas que se encuentren activamente trabajando para la prevención de la violencia y el delito.-

ARTÍCULO 3 bis: Se invitará a integrar el CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA a:

- a) Un (1) representante del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe.
- b) Un (1) representante del Nodo 4 Rosario relacionado con la seguridad pública.-

ARTICULO 4: EL CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, deberá reunirse una vez por mes, como mínimo y tendrá la atribución de organizar mesas de trabajo, subcomisiones y subconcejos zonales en que sus integrantes por simple mayoría estimen necesarias crear, así como convocar a organismos gubernamentales e instituciones de la sociedad civil para contar con su asesoramiento e intervención en planes de acción.-

ARTÍCULO 5: El miembro nombrado por el ejecutivo municipal es quien está facultado para asistir a las reuniones del Consejo Departamental de Seguridad Ciudadana.-

ARTICULO 6: Facultase al CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA a dictar su propio reglamento interno.-

ARTICULO 7: Deróguense las Ordenanza 3017/2004 y 3290/2006.-

ARTICULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4514 Sala de Sesiones, 18 de Mayo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.